

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00885

Asunto: NO ACCEDE AMPLIAR TÉRMINOS

Mediante escrito que antecede, el demandado JUAN DAVID MOTATO HERNÁNDEZ solicita ampliar los términos para contestar la demanda a efectos de constituir apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, el Despacho no accede a lo solicitado, toda vez que de conformidad con el artículo 117 del C.G del P., los términos y oportunidades señaladas dentro del código, para la realización de actos procesales, son perentorios e improrrogables.

De otro lado, no se puede dar por notificado el demandado por conducta concluyente dado que establece el artículo 301 del CGP “ *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal*”

Y el accionado no refirió en su escrito la providencia que libra mandamiento de pago. Por lo anterior, se requiere al demandante para que se sirva aportar notificación al demandado en caso que lo hubiere hecho ya, o se sirva notificar al demandado.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número **3014534860**, en orden de llegada

de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

| |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 70 </u> HOY, 29 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1460e33c62d462f1cf337e0b771bbe7338530e64629eb4708a0dfa0f781ea63

Documento generado en 28/04/2021 11:00:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>